



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO  
DEPARTAMENTO DE YORO  
TELEFONO: 2446-5336



### NOTIFICACION

Para: Adela Patricia Rosenthal Hidalgo

Banco Continental, Sociedad Anónima

De: Ing: Tomas Ponce Posas

Alcalde Municipal de Olanchito, Yoro



Asunto: Convenio Privado entre el Banco Continental y la Municipalidad de Olanchito, Yoro

Fecha: 08-06-2015

En relación al convenio que existe entre la Municipalidad de Olanchito, Yoro y el Banco continental para que dentro de nuestras instalaciones funcione una de sus ventanillas, le notifico muy cordialmente nuestra intención de realizar cambios o modificaciones al convenio haciéndolo en tiempo y forma como se especifica en la **CLAUSULA SEGUNDA**, dichas modificaciones serian las siguientes:

- Modificación de la **CLAUSULA TERCERA** donde se especifica que **EL BANCO** no estará obligado a pagar ninguna cuota mensual por razón de canon de Arrendamiento, manifestamos nuestra intención de recibir una cuota mensual por el arrendamiento del local.
- Asimismo, manifestamos nuestra intención de que se incluya en el nuevo convenio la obligación para **EL BANCO** de tener tres (3) cajeros en dicha ventanilla, ya que con la cantidad actual de personal no se da abasto, teniendo que hacer la población filas muy grandes para el pago de sus impuestos.



**MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO**  
**DEPARTAMENTO DE YORO**  
**TELÉFONO: 2446-5336**



Habiendo dicho lo anterior y habiendo hecho la petición en tiempo y forma para la modificación del convenio como este mismo lo estipula, queda abierta la negociación de los nuevos términos antes de la firma del nuevo convenio esperando respuesta inmediata de su parte.

**CONVENIO PRIVADO POR MERA LIBERALIDAD ENTRE EL BANCO Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA VENTANILLA DE BANCO CONTINENTAL S.A. DENTRO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA MUNICIPALIDAD EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO.-**

Los suscritos **ADELA PATRICIA ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casada, Licenciada en administración de empresas, hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Representante de la Institución denominada **BANCO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en lo sucesivo se le denominará "**EL BANCO**" que fue constituida en esta ciudad, el día quince de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, ante los oficios del notario Jose Antonio Fernández Guzmán, inscrita bajo el numero CIENTO NOVENTA Y TRES (193) del tomo CUARENTA Y SIETE (47) del Registro Mercantil de esta Sección Judicial; acreditando su representación mediante Poder General de Administración celebrado ante los oficios del Notario Joaquín Arturo Sosa, mediante instrumento numero Sesenta y seis (66) de fecha Cinco de Mayo del año Dos Mil once, ante los oficios del Notario José Antonio Fernández Flores, inscrita bajo el número **VEINTINUEVE (29)** del Tomo **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674)** del Centro Asociado al Registro Mercantil de esta Sección Judicial, en donde consta que la compareciente tiene suficientes facultades para la suscripción de documentos como el presente y por la otra parte comparece el señor **EDY ARMANDO ACOSTA DUARTE**, mayor de edad, casado, Hondureño y del domicilio de Olanchito, Departamento de Yoro, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad No. 1807-1964-00391, tal como lo acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral según acta especial número 122-2009 punto único, de la sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2009, habiendo tomado posesión de su cargo previa promesa de Ley, estando facultado para la representación de **LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, YORO**, debidamente autorizado para celebrar este tipo de acto por La Honorable Corporación Municipal, quien en adelante y para los efectos de este convenio se citara como "**LA MUNICIPALIDAD**"; hemos convenido en celebrar un **CONVENIO PRIVADO POR MERA LIBERALIDAD ENTRE "EL BANCO" Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA VENTANILLA DE BANCO CONTINENTAL S.A.**



**DENTRO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA MUNICIPALIDAD EN LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO PARA TRAMITES BANCARIOS**

y sometidos a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio de la forma siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- Es la apertura de una ventanilla de "EL BANCO", para dar servicio de: Recaudación de Tributos Municipales, Impuestos, recargo, multas, tasas, pago de planillas y otros derechos Municipales o ingresos eventuales, servicios públicos, pagos de servicios registrales, transferencias, subastas y otros Tramites Bancarios, dentro del horario establecido por "EL BANCO", para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se obliga realizar exclusivamente con "EL BANCO" sus operaciones de depósito, o cualquier otra actividad proveniente de su actividad.- Queda expresamente convenido que "EL BANCO" queda plenamente autorizado por "LA MUNICIPALIDAD" para realizar cualquier tipo de operaciones bancarias con sus clientes en general, como consecuencia de las actividades comerciales de dicha Institución Bancaria, quedando a cargo de "EL BANCO" toda la logística que involucra, para lo cual abrirá una ventanilla dentro de las instalaciones físicas donde funciona actualmente "LA MUNICIPALIDAD" de OLANCHITO, YORO.-

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y LA PRORROGA.**- La duración del Convenio tendrá un periodo de vigencia de veinte meses (20) meses a partir del veinticinco (25) de Agosto del 2012, las partes pactan que a la firma del presente contrato está autorizado "EL BANCO" a realizar las remodelaciones necesarias para el funcionamiento de dicha ventanilla; queda expresamente convenido que si antes de los treinta días que precedan al vencimiento del plazo del presente contrato, ninguna de las partes contratantes avisare a la otra por escrito su intención de dar por terminado el contrato, el plazo se prorrogará por períodos iguales en forma automática y el contrato subsistirá en las mismas condiciones y así podrá entenderse prorrogado sucesivamente.-

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN DE LIBERALIDAD ENTRE "EL BANCO" Y "LA MUNICIPALIDAD".**- En vista que el objetivo básico de "LA MUNICIPALIDAD" es brindar a sus empleados y al público en general el acceso y pronta disponibilidad al pago de recaudaciones, de tributos, municipales, estatales, optar el servicio de pago por planilla, servicios públicos, registrales y



otros trámites bancarios; en este acto convienen "EL BANCO" y "LA MUNICIPALIDAD", que se asignará una área o espacio físico dentro del inmueble de "LA MUNICIPALIDAD", para que "EL BANCO" abra una ventanilla y realice sus actividades bancarias, quedando claramente estipulado que no se pactara precio alguno y mucho menos estará obligado "EL BANCO" a efectuar ningún pago mensual por razón de canon de arrendamiento, cuota por mantenimiento, o "LA MUNICIPALIDAD" a pagar a "EL BANCO" por la prestación de servicios bancarios antes indicados; Liberalidad originada de la reciprocidad convenida entre "EL BANCO" y "LA MUNICIPALIDAD", en el presente convenio; clausula que se considera básica para llevar a cabo lo aquí concertado.

**CLAUSULA CUARTA: EXCEPCION DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS.** Serán por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" todos los impuestos tasas o contribuciones fiscales y municipales establecidas en leyes y reglamentos que graven el Inmueble o área adjudicada por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL BANCO" que se establece en el presente convenio. El consumo de agua potable se obliga "LA MUNICIPALIDAD" a mantenerlos al día para que así "EL BANCO" pueda realizar con efectividad y eficiencia la prestación de servicios bancarios; El consumo de Energía eléctrica de la Ventanilla, será por cuenta de "EL BANCO", para tal efecto se instalará un medidor digital, igualmente será por cuenta de "EL BANCO", el costo en que se incurra por la instalación de la línea telefónica y el gasto que se genere por el consumo de la línea telefónica e Internet.-

**CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE SERVICIO AL CLIENTE** .- Es convenido que el horario de servicio de ventanilla, se regirá de acuerdo al volumen de transacciones que se realicen durante los días hábiles del año, estableciendo como horario de servicio bancario ordinario de Lunes a Viernes de 08:00 AM a 5:00 PM, y el sábado de 8:00 AM a 12:00 M, sin embargo el personal de "EL BANCO" tendrá acceso al inmueble donde funcione la ventanilla dentro de las instalaciones municipales entre las 7:30 AM a 5:30 PM, pudiendo ampliarse dicho horario, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, o modificarse y sujetarse a las disposiciones, medidas o sugerencias que cualquiera de las dos partes realice.

**CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE "LA MUNICIPALIDAD".-**



→

✓

**"LA MUNICIPALIDAD"** asume toda la responsabilidad por todos los daños y perjuicios que le contravinieren a causa de la celebración de este convenio, eximiendo de toda responsabilidad civil, penal a Banco Continental, S.A.. Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"** libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad en la que esta se haya obligado para con la ocupación del área brindada donde funcionará la ventanilla de **"EL BANCO"**, expresamente con persona natural o jurídica a través de un contrato o cualquier otro documento que pueda ser en detrimento para **"EL BANCO"**.-

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE LAS INSTALACIONES DE AREA ASIGNADA.**- Es convenido y aceptado por **"LA MUNICIPALIDAD"** que **"EL BANCO"**, prestará de sus servicios bancarios de forma eficiente, ágil y de manera competente y profesional cumpliendo los niveles de calidad exigidos. El acceso al área asignada es única y exclusivamente para el personal de **"EL BANCO"** y si en algún momento se solicitare acceso a ella, se deberá de cumplir los procesos de seguridad ya establecidos por la administración de **"EL BANCO"**. Los empleados que ocupen la ventanilla de **"EL BANCO"**, en ningún momento podrán considerarse como miembros del Personal de **"LA MUNICIPALIDAD"**, y viceversa.-

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE "EL BANCO"**.- Es entendido en el presente convenio que **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga y compromete a brindar un área debidamente adecuada para Banco Continental, S.A., para que este proceda a la instalación y funcionamiento de la ventanilla de **"EL BANCO"**, el cual de común acuerdo han escogido del área ubicada dentro del edificio que ocupa **"LA MUNICIPALIDAD"**, espacio libre de Treinta y cuatro punto Cero Cuatro metros cuadrados (34.04 Mts.2) de los cuales Diecinueve punto Treinta y Siete metros cuadrados (19.37 Mts.2) serán para área operativa de la ventanilla propiamente dicha y Diez punto Sesenta y Siete Metros cuadrados (10.67 Mts.2), que serán utilizados como Lobby de la ventanilla.- En dicha área **"LA MUNICIPALIDAD"** autoriza a **"EL BANCO"** a realizar las respectivas remodelaciones que se requieran en el área asignada con el fin de adaptarlo para que pueda operar una ventanilla bancaria e instalará servicio sanitario y lavabo, una Caja fuerte, Puerta Blindada de acceso a ventanilla, Vidrios blindados con sus marcos de ángulo de hierro de la ventanilla, Pasapapeles

de acero inoxidable, Comunicadores laterales en la ventanilla, Instalaciones de circuito cerrado de TV (CCTV), Instalación y equipo de red, Equipo de respaldo de energía (UPS y/o inversor), Sistema de alarmas, Equipo de computo y mobiliario, muebles con porcelanato para cajeros y clientes, por fuera se instalará rotulo luminoso con logo y nombre de **"EL BANCO"**, una unidad de aire acondicionado. El costo de la inversión será de **TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (Lps.320,334.30)**, una vez finalizado el convenio, estas serán desmontadas y retiradas por **"EL BANCO"** siempre que se puedan extraer y no cause detrimento a la estructura de la edificación, así como el mobiliario y equipo que se encuentre dentro de la misma. Es entendido que si **"LA MUNICIPALIDAD"** diere por concluida la relación comercial pactada en el presente convenio, antes de la terminación del periodo de vigencia del presente convenio, como penalidad, **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete con **"EL BANCO"** irrevocablemente a pagarle la inversión realizada en el área asignada donde funcione la ventanilla de Banco Continental, S.A. **"EL BANCO"** Se obliga a entregar el área asignada, objeto del presente convenio, en buenas condiciones.

**CLAUSULA NOVENA: INTERCONEXION DE LA BASE DE DATOS.-** **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a proporcionar información de su base de datos para que **"EL BANCO"**, pueda realizar la recaudación de tributos municipales, impuestos, recargos, multas, tasas, pago de planillas y otros derechos Municipales o ingresos eventuales de **"LA MUNICIPALIDAD"**, esta información será transmitida por medio de una interconexión a nivel de canal de datos que se hará entre el sistema de computo de **"LA MUNICIPALIDAD"** y el sistema de **"EL BANCO"**, toda la información que se proporcione por medio del referido sistema de interconexión, **"LA MUNICIPALIDAD"** declara que es exacta y fehaciente, por lo que libera a **"EL BANCO"**, de toda responsabilidad por cualquier error, confusión u omisión que se produzca con la referida información proporcionada a través de tales canales.- **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a contratar bajo sus costos, personal calificado para realizar la interconexión indicada, y deberá efectuar la interconexión en un termino, no menor de tres semanas de firmado el presente contrato, bajo los sistemas y requerimientos que **EL BANCO** le indique.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SEGURIDAD.-** Es entendido en el presente convenio que "EL BANCO" se obliga a poner su propia seguridad según lo estime conveniente; "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar apoyo para salvaguardar la seguridad del local que ocupa "EL BANCO".-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-** "EL BANCO" y "LA MUNICIPALIDAD" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y las que expresamente se comuniquen una a otra.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION.-** El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo y por escrito, mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO.-** Este Convenio podrá darse por terminado: Únicamente por mutuo acuerdo de "EL BANCO" y "LA MUNICIPALIDAD" o al incumplimiento de una de las clausulas que lo conforman.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.-** Las comunicaciones, notificaciones y avisos, se tomaran como validas entre "EL BANCO" y "LA MUNICIPALIDAD", relativas al presente convenio para lo cual designan como domicilio la siguiente dirección: "EL BANCO": oficina principal ubicada en Barrio El Centro entre primera y segunda calle, entre nueve y diez avenida, Centro Comercial Nova Prisa, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, PBX (504) 2550-0880. "LA MUNICIPALIDAD": Barrio el Centro, frente a Parque Central, Olanchito, Yoro, Teléfonos: 24466012, correo electrónico: [muniolanchito@yahoo.com](mailto:muniolanchito@yahoo.com); en donde se hará constar su recibo, o por cualquier otro medio fehaciente que acuerden "EL BANCO" y "LA MUNICIPALIDAD".-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "EL BANCO" y "LA MUNICIPALIDAD" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que exista cualquier controversia, discrepancia, aplicación o interpretación del presente convenio o en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, voluntariamente se someten a la

Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes o en su defecto la que determinen las leyes.-

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FINAL.- "LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL BANCO"**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

**EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EL PRESENTE CONVENIO, EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



**ADELA PATRICIA ROSENTHAL H.**  
**BANCO CONTINENTAL, S.A.**



**EDY ARMANDO ACOSTA DUARTE.**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE**  
**OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE**  
**YORO.**